

## RESOLUCIÓN No. 57 DE 2019

*“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,  
Contratación Directa”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, y las leyes que la modifican

### CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT”*.

Que en desarrollo de las actividades que hacen parte del rol propio de la Federación Colombiana de Municipios en su carácter de administrador de función y recurso público, lleva a que sus funcionarios tengan que asumir grandes retos y responsabilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos dentro del marco organizacional de la Entidad, por esto ha venido realizando acciones encaminadas al mejoramiento continuo y la modernización del proceso de gestión documental, permitiendo atender eficientemente las necesidades de la entidad.

Que la Ley 594 de 2000, en su Artículo 18 que describe: *“Capacitación para los funcionarios de archivo. Las entidades tienen la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios de archivo, en programas y áreas relacionadas con su labor”*. De ahí que la capacitación corresponde a un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual los colaboradores, promueven el incremento y mantenimiento de su eficiencia, así como su progreso personal y laboral en la Federación Colombiana de Municipios.

Que la presente necesidad de capacitación se encuentra plasmada en el proyecto *“Fortalecimiento del proceso de gestión documental de la Federación Colombiana de*

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 1 de 4



Federación Colombiana  
de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana  
de Municipios

*Municipios y la Dirección Nacional Simit”, N° DAF-GD-007-2017, el cual se encuentra viabilizado por la Jefatura de Proyectos a través de la certificación de fecha 06 de febrero de 2019, mediante radicado No. I-2019-000866, conforme la Resolución N° 106 de 2017 “Por la cual se modifica y unifica el reglamento del fondo de renovación, contingencias y fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit”.*

Que por lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios requiere contratar los servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con gestión documental para los colaboradores que realizan actividades propias del proceso.

Que Colombia Compra Eficiente, en concepto de Julio de 2015, respecto de la contratación de actividades o cursos de capacitación señaló:

*“La contratación de actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es OBLIGACIÓN de las entidades estatales.*

*La contratación de actividades o cursos de capacitación hace parte del sistema de compras y contratación pública, entendiendo por este como el conjunto de normas, arreglos institucionales, capacidad de gestión, procedimientos y prácticas asociadas a la compra y la contratación pública.*

*Para efectos de lo anterior, deben realizarse los estudios previos correspondientes.*

*En este orden de ideas dado que por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública, esta es la modalidad a seguir por parte de las entidades que pretendan contratar el servicio de educación y capacitación.*

*No obstante, EXCEPCIONALMENTE, en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía. Incluso, en algunos casos igualmente excepcionales, dependiendo de la naturaleza específica del conocimiento que se pretenda impartir a los destinatarios, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal y demuestre que tiene la capacidad de ejecutar el objeto del contrato”. (Subraya nuestra).*

*También se puede acudir a la contratación directa cuando NO exista pluralidad de oferentes en el mercado. “Sin embargo debe tenerse en cuenta que para el servicio de educación y capacitación el precio NO puede ser el único factor determinante, pues no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización”.*

Que el Doctor Jorge Pino Ricci, en concepto de fecha 16 de febrero de 2013, al resolver la pregunta:

*¿Cuál es la modalidad de contratación y el tipo de contrato a suscribir, cuando se quiera contratar la capacitación de uno o más funcionarios en la universidad pública, privada o instituto de educación superior a través de un diplomado o especialización?, afirmó que:*

*“Advirtiendo que la prestación de servicios de docencia que se requieren contratar son profesionales, la modalidad idónea de contratación, es el de contratación directa, en especial, bajo el tipo de contrato dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1, del referido decreto, este es el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.*

Que tal y consta en los estudios previos, el área líder justificó que el Archivo General de la Nación cuenta con experiencia y es la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato.

Que en el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de capacitación, a través de la modalidad de curso presencial para funcionarios de la entidad, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación – AGN en cumplimiento de su función pública, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la

modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que así mismo, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Que con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220190077 del 18 de febrero de 2019 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 10.000.000).

Que los estudios, documentos previos y análisis del sector de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad [www.simit.org.co](http://www.simit.org.co) y [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co), se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con Gestión Documental, a través de la modalidad de curso presencial para funcionarios de la entidad, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación – AGN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. el 13 de mayo de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Original firmado*

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional del Grupo Jurídico  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Profesional del Grupo Jurídico  
Juan Carlos León Martínez – Coordinador del Grupo Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

**TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ**

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

[fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) - [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 4 de 4